



PÁGINA WEB INSTITUCIONAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro del juicio electoral No. 017-2016-TCE, se ha dictado lo que sigue:

CAUSA No. 017-2016-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 23 de mayo de 2016, las 13h00.- **VISTOS.-** Agréguese a los autos: a) Escrito en (1) una foja firmado por la señora Mary Carmen Urdánigo Cedeño y doctores Carlos Patricio Bedón Ortega y Estuardo Salvador Salvador, ingresado en este Tribunal, el día 9 de mayo de 2016, a las 16h07, con el cual se adjuntan (41) cuarenta y un fojas. b) Oficio N°. 0032-2016 en (1) una foja, suscrito por el Ab. Jorge Montesdeoca Patiño, Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Quinindé, recibido el 10 de mayo de 2016, a las 13h56, con (2) dos anexos. c) Escrito en (1) una foja firmado por la señora Mary Carmen Urdánigo, Concejal del cantón Quinindé Secretaria Encargada Ad-Hoc, ingresado el 12 de mayo de 2016, a las 11h58, con (75) setenta y cinco fojas de anexos. En lo principal: **PRIMERO.-** De conformidad a lo dispuesto en los artículos 61, 70 numeral 14, 72 inciso segundo de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y artículo 336 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, ADMITO a trámite la presente CONSULTA, interpuesta por el señor Lizardo Manuel Casanova Montesino, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Quinindé, en relación al procedimiento de remoción efectuado por el Concejo Municipal del cantón Quinindé, efectuado mediante Resolución dictada el 19 de abril de 2016. **SEGUNDO.-** Se ordena que a través de Secretaría General, se remita el expediente de la causa No. 017-2016-TCE a los señores Jueces y señora Jueza que conforman el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, para su análisis y estudio, en formato digital. **TERCERO.-** Notifíquese el contenido de la presente providencia: 3.1 Al señor Lizardo Manuel Casanova Montesino, en los correos electrónicos edwinalazaraivarez@hotmail.com y joseandresm7@gmail.com, así como en la casilla contencioso electoral No. 166. Adjúntesele fotocopia de los escritos presentados por la señora Mary Carmen Urdánigo Cedeño, ingresados a este Tribunal con fecha 9 y 12 de mayo del año en curso. 3.2 Notifíquese a la señora Mary Carmen Urdánigo Cedeño, Concejal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Quinindé y Secretaria Ad-Hoc de la sesión de 19 de abril de 2016, en los correos electrónicos alexsalvadorlex@hotmail.com y carlosbedonlex@hotmail.com. Téngase en cuenta la autorización conferida por la señora Secretaria Ad-Hoc, a los señores doctores Carlos Patricio Bedón Ortega y Estuardo Salvador Salvador, para que actúen como

Justicia que garantiza democracia



sus abogados defensores. **CUARTO.-** Siga actuando el Dr. Guillermo Falconí Aguirre, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral. **QUINTO.-** Publíquese el presente Auto, en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

f. Dra. Patricia Zambrano Villacrés, **JUEZA TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

Certifico.-

Dr. Guillermo Falconí Aguirre
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL